

INFORME TÉCNICO PARA PRESENTARSE ANTE EL PLENO DEL CPCCS

VEEDURÍA CIUDADANA PARA: "VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ASIGNACIÓN DEL 10% DEL PRESUPUESTO DESTINADO AL ÁREA SOCIAL, EN LOS 16 MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LOJA".

I. ANTECEDENTES.-

- Mediante un acercamiento realizado por un grupo de ciudadanos y ciudadanas, participantes en varios eventos organizados por la Delegación Provincial del CPCCS de Loja, y de manera verbal, proponen a nuestra institución la conformación de una veeduría ciudadana que vigile el cumplimiento por parte de los GADs cantonales, a la asignación del 10% del presupuesto destinado al área social, para los grupos de atención prioritaria tal y como lo establece la Constitución de la República.
- El 17 de septiembre del 2015, de manera formal, se realiza el pedido para que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a la conformación y acreditación como veedores ciudadanos para "VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ASIGNACIÓN DEL 10% DEL PRESUPUESTO DESTINADO AL ÁREA SOCIAL, EN LOS 16 MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LOJA".
- La Delegación Provincial del CPCCS de Loja, realizó la verificación de los documentos habilitantes, y procedió a convocarlos para el taller de capacitación y acreditación del 16 de octubre de 2015; al evento asistieron los tres (3) postulantes inscritos; durante la jornada de inducción se abordaron temas acerca de la Constitución de la República, los mecanismos de participación ciudadana y control social, así como también la normativa correspondiente al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas; se realizó la entrega de credenciales, la firma del acta de compromiso y la designación del/la Coordinador/a de veeduría, dignidad que recayó en la ciudadana Sandra Beatriz Ludeña Jiménez.
- El día 25 de noviembre de 2015, mediante oficios dirigidos a cada uno de los 16 Alcaldes y Alcaldesas de la Provincia de Loja, se les notifica sobre la conformación de la Veeduría Ciudadana, sobre el objeto de la veeduría, la coordinación, nómina de veedores y el tiempo de ejecución, solicitando además las facilidades necesarias para el acceso de información.
- Mediante Resolución N° PLE-CPCCS-589-25-04-2017, de fecha 25 de abril de 2017 se conoce y aprueba el Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas 2016, en donde en su Art. 3 dispone: "Acoger la tercera recomendación del Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas conformadas en el año 2016, y disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, conjuntamente con Secretaria General, realice un cronograma para el conocimiento del Pleno, sobre los 38 procesos de veeduría que cuentan con informe final de veedores e informe técnico, debiendo constar el conocimiento de cinco veedurías semanales".
- Con este antecedente el presente informe final de veedores e informe técnico, está incluido en el Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas conformadas en el año 2016, aprobado el 25 de abril de 2017 mediante Resolución N° PLE-CPCCS-589-25-04-2017.

BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA:

De la Constitución de la República del Ecuador:

- Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;
- Que, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social;

De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:

- Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas;

Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:

- Que, el Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 6, 7, 8 y 9 del RGVC).
- Que, el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.

II. OBJETO Y ÁMBITO.-

"VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ASIGNACIÓN DEL 10% DEL PRESUPUESTO DESTINADO AL ÁREA SOCIAL, EN LOS 16 MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LOJA";

La Veeduría fue planteada con la finalidad de garantizar los derechos que tienen los grupos de atención prioritaria, de conformidad a lo que dispone el Art. 35 de la Constitución de la República y el Art. 249 del COOTAD.

III. EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR.-

La Veeduría estuvo conformada por las siguientes personas:

- | | |
|---------------------------------------|--------------|
| 1. Sandra Beatriz Ludeña Jiménez- | COORDINADORA |
| 2. María Yolanda Castillo Ludeña - | VEEDORA |
| 3. Miguel Alberto Sotomayor Bastidas- | VEEDOR |

Conforme lo establece el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la Veeduría estuvo integrada con un mínimo de 3 personas naturales.

IV. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO.-

❖ Fecha de Inicio y Notificación:

- a) Mediante oficio S/N, de fecha 17 de septiembre del 2015, ciudadanos residentes del Cantón Loja, solicitan al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la acreditación como veedores ciudadanos para "VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ASIGNACIÓN DEL 10% DEL PRESUPUESTO DESTINADO AL ÁREA SOCIAL, EN LOS 16 MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LOJA".



b) El día 25 de noviembre de 2015, mediante oficios dirigidos a cada uno de los 16 Alcaldes y Alcaldesas de la Provincia de Loja, se les notifica sobre la conformación de la Veeduría Ciudadana, el objeto y nómina de sus integrantes.

❖ **Fecha de Finalización:**

Según el tiempo de cumplimiento de la presente Veeduría, que fue de tres meses, desde la notificación realizada a los Alcaldes y Alcaldesas, el día 25 de noviembre de 2015. La fecha de finalización de la misma, se estableció para el 25 de febrero de 2016.

❖ **Ampliación de Plazo:**

El 16 de febrero de 2016 la Sra. Sandra Ludeña en calidad de Coordinadora de la Veeduría Ciudadana, remite una comunicación Oficio No. VC-LOJ-00017 a nuestra Delegación Provincial del CPCCS de Loja, en la cual solicita la ampliación del plazo para concluir con el trabajo; el plazo solicitado fue de 2 meses, esto significó hasta el 25 de abril de 2016.

❖ **Fecha de Entrega de Informe Final:**

El 6 de mayo de 2016, mediante Oficio No. VC-LOJ-0020, el informe final de veedores es receptado en la Delegación Provincial, el mismo que se encontraba suscrito por la Sra. Sandra Ludeña Jiménez, Coordinadora y los demás integrantes de la veeduría.

Con fecha 12 de julio de 2016, el informe final de veedores e informe técnico de acompañamiento, ingresó a la Subcoordinación Nacional de Control Social, mediante Memorando Nro. CPCCS-DLOJ-2016-0070-M.

SÍNTESIS DEL DESARROLLO DE LA VEEDURÍA:

- La Veeduría fue planteada con la finalidad de garantizar los derechos que tienen los grupos de atención prioritaria, en el ámbito de lo que dispone el artículo 35 de la Constitución de la República y el artículo 249 del COOTAD.
- De acuerdo a la metodología establecida por los veedores, la primera fase consistió en la recolección de la información solicitada a los 16 GAD Municipales, referente a la asignación del 10 % del presupuesto destinado a la atención de los grupos prioritarios.
- La segunda fase consistió a la organización de la información, los veedores proceden al análisis de la información entregada por los diferentes Municipios de la Provincia de Loja. Con aquellos GADM que no realizaron la entrega de la información en los plazos previstos, fue necesaria la insistencia a través de requerimientos enviados por medio del CPCCS, correos electrónicos y de manera telefónica.
- Para el análisis de la información, la veeduría llevó un tratamiento estadístico tanto cualitativo con los resultados obtenidos, empleando indicadores estadísticos como porcentajes y promedios; además, realizaron un análisis comparativo entre los asignado y lo que contempla la ley.
- En base a los datos estadísticos de algunos Municipios, los veedores pudieron evidenciar que aproximadamente el 62,5% (10) de los Municipios de la Provincia de Loja, presentan información completa, mientras el 18,75% (3) de los Municipios



proporcionó información incompleta. Así mismo el 12,5% (2) de las municipalidades, presentaron solamente una información Básica y Finalmente el 6,25% (1) de municipios no respondió al requerimiento de información, con lo que se puede deducir que la gran mayoría de los Municipios de la Provincia de Loja, respondieron favorablemente al requerimiento de información para la realización del tema propuesto por la veeduría.

- Los días 21 y 26 de abril de 2016, con Oficios No. VC-LOJ-00018 y 00019, respectivamente, los integrantes de la Veeduría remiten a esta Delegación el Informe Preliminar sobre su trabajo, para revisión y demás consideraciones.
- El 6 de mayo de 2016, mediante Oficio No. VC-LOJ-0020, el informe final de veedores es receptado en la Delegación Provincial, el mismo que se encontraba suscrito por la Sra. Sandra Ludeña Jiménez, Coordinadora y los demás integrantes de la veeduría.

APOYO INSTITUCIONAL:

- La Delegación Provincial del CPCCS de Loja, antes del inicio de la Veeduría, brindó todo el apoyo y asesoramiento correspondiente a los integrantes de la misma, es así que el día 16 de octubre de 2015, se realiza el taller de capacitación y acreditación; este evento se desarrolló en el salón de sesiones de la Delegación de Loja.
- La capacitación versó sobre la Constitución de la República, los mecanismos de participación ciudadana y de control social, y se les explicó la normativa contenida en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas. Este mismo día concluida la capacitación, se da lectura del acta compromiso y se procede a la firma respectiva; luego de lo cual, se procedió a la elección y designación de la coordinación de la veeduría, recayendo dicho cargo en la Dra. Sandra Beatriz Ludeña Jiménez.
- Posteriormente se acompañó a los integrantes de la Veeduría en la notificación a todos los señores Alcaldes y Alcaldesas en la sesión del Consejo Provincial el 25 de noviembre de 2015, en la cual se hizo una exposición dentro del orden del día de la sesión ordinaria, sobre la conformación de la Veeduría Ciudadana, sus integrantes, el objeto, la coordinación, el tiempo de ejecución y sobre todo se les solicitó la garantía del acceso a la información.
- Se brindó la asistencia técnica necesaria, en cuanto a la acreditación, capacitación entrega de credenciales, y los requerimientos que fueron solicitados por los veedores.

V. IMPACTO DE LA VEEDURÍA.-

Durante el desarrollo de la veeduría, se pudieron recoger los siguientes elementos que se destacan a continuación:

1. La Veeduría Ciudadana, despertó gran interés entre la ciudadanía en general, debido a que los principales medios de comunicación locales, realizaron una cobertura importante del mecanismo de Control Social a nivel Cantonal y Provincial de Loja.
2. Se puede manifestar que el impacto de la Veeduría Ciudadana que ha tenido por objeto "VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ASIGNACIÓN DEL 10% DEL PRESUPUESTO DESTINADO AL ÁREA SOCIAL, EN LOS 16 MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LOJA", ha sido positivo en todos los ámbitos, debido a que la Veeduría Ciudadanía, en representación de la ciudadanía, ha podido tener una visión mucho más cercana y profunda de cómo se manejan los presupuestos de los 16 GADs en la Provincia de Loja, sobre todo en correspondencia al porcentaje del

10%, que tiene que ser empleado para los grupos de atención prioritaria, de acuerdo al Art. 249 del COOTAD y los que están establecidos en el artículo 35 de la Constitución de la República.

C.R.E: Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

COOTAD: Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES.-

CONCLUSIONES:

- Aproximadamente el 62,5% de los Municipios de la Provincia de Loja, presentan información completa, mientras que el 18,75% de los Municipios proporcionó información incompleta. Así mismo el 12,5% de las municipalidades presentaron solamente una información básica y finalmente el 6,25% de municipios no respondió al requerimiento de información. Con lo que se puede deducir que la gran mayoría de los Municipios de la provincia de Loja, respondieron favorablemente al requerimiento de información para la realización del tema propuesto por la veeduría.
- El análisis de la información de los Municipios de la Provincia de Loja, ha permitido evidenciar que en ningún caso existe asignación en el presupuesto que dé cobertura total a todos los grupos de atención prioritaria según se especifica en la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD. Debiendo indicar que no se consideran programas destinados a personas privadas de la libertad, personas que adolecen enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en situaciones de riesgo, víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil y víctimas de desastres naturales.
- Solamente 5 de los 16 Municipios de la Provincia de Loja, hacen constar en sus presupuestos Programas y Subprogramas para sectores vulnerables, mientras que el resto de Municipios hacen referencia a Salud Pública, Asistencia Social, Educación y Cultura, otros Servicios Sociales, Cuentas o Fondos especiales, Gestión Social y Ciudadana, Convenios con el MIESS y el INFA;
- El 44% (7) de los Municipios de la Provincia de Loja, especifican la cifra que corresponde a los Ingresos no tributarios (Presupuesto base), sobre los cuales se hace referencia en el Art. 249 del COOTAD, para la asignación de presupuesto destinado a la atención de los grupos prioritarios, según la Constitución de la República del Ecuador, y con este dato se puede determinar el porcentaje que se asignó por cada Municipio en el año 2015. Sin embargo, el 56% (9) restante de Municipios enviaron información general, donde no se especifica la cifra que corresponde a los Ingresos no tributarios y por lo tanto no se ha podido establecer el porcentaje real que se asignó para la atención al área social.



- El 44% de los Municipios de la provincia de Loja, equivalente a 7 municipios, asignan en sus presupuestos desde el 10% hasta el 23% respecto de sus ingresos no tributarios, sobresaliendo Puyango con el 22,78%, Zapotillo con el 15,54% y Loja con el 14,82%.
- De acuerdo a lo analizado se observa que el 10% del presupuesto que señala el COOTAD para asignar en los presupuestos para dar atención a los grupos prioritarios, resulta corto para atender a todos estos, razón por la cual algunos Municipios, han asignado más allá de lo que la norma manda.

RECOMENDACIONES:

1. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la provincia de Loja, deben colaborar de forma más decidida para los procesos participativos en la elaboración de presupuestos, sobre todo con las iniciativas ciudadanas que haciendo uso de su derecho de participación ciudadana, proponen veedurías tendientes a ayudar a que se mejoren tales procesos.
2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales deben considerar en sus programas a todos los grupos de atención prioritaria, inclusive personas privadas de la libertad, personas que adolecen enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en situaciones de riesgo, víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil y víctimas de desastres naturales, grupos que según este estudio no son atendidos por los diferentes municipios de la provincia de Loja.
3. Sabiendo que los actores que integran los grupos de atención prioritaria representan un gran porcentaje de la población de la provincia de Loja, se recomienda que la asignación de recursos presupuestarios no sea inferior a lo que determina la Ley, sino más bien partir del 10% hacia arriba, a objeto de que se dé mejores garantías a estos sectores de la población.
4. Se recomienda la generación de programas y subprogramas específicos para los grupos de atención prioritaria, ya que en algunos municipios de la provincia de Loja se ha podido observar a través de este estudio, que se enfocan en la Educación y Cultura, Salud Pública, Fomento de Capacidades territoriales, Otros servicios sociales, etcétera; y por lo tanto, la asignación del presupuesto no llega de forma efectiva hacia los grupos sociales prioritarios a los cuales la Ley pretende dar protección.
5. La normativa legal vigente debe dar mayores garantías a los grupos de atención prioritaria, sobre todo para conseguir que la misma norma sea aplicada con propiedad, y que no se quede solamente escrita en el papel, por lo que es recomendable continuar realizando veedurías ciudadanas que contribuyan a crear mejores y mayores aportes participativos en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, por parte de los mandantes que somos los ciudadanos.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR/A RESPONSABLE DEL PROCESO.-

CONCLUSIONES:

- a) Que la Veeduría Ciudadana se ha desarrollado estrictamente de conformidad a las disposiciones previstas en el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.



- b) Se pudo evidenciar durante el desarrollo de la Veeduría Ciudadana, que a pesar de las respectivas notificaciones que se entregó a cada uno de los 16 Alcaldes y Alcaldesas de la Provincia de Loja; y, de la advertencia, respecto a la obligación de brindar las facilidades para el ejercicio de los derechos de participación ciudadana y cumplimiento del objeto de la veeduría, específicamente en lo relacionado con permitir el acceso a la información requerida por parte de la veeduría conformada, existieron demoras y trabas en la entrega respectiva de lo solicitado, hecho que generó que la veeduría solicite una ampliación del plazo para la entrega del Informe Final respectivo.
- c) De la revisión del Informe Final de Veedores, se puede concluir que existió una inconformidad parcial por parte de la veeduría conformada, respecto al desarrollo del proceso y el alcance de sus objetivos propuestos; por cuanto, la intención de los veedores era *"VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ASIGNACIÓN DEL 10% DEL PRESUPUESTO DESTINADO AL ÁREA SOCIAL, EN LOS 16 MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LOJA*, de los cuales solo el 44% de los Municipios de la Provincia de Loja equivalente a 7 municipios, asignan en sus presupuestos desde el 10% hasta el 23% respecto de sus ingresos no tributarios, sobresaliendo Puyango con el 22,78%, Zapotillo con el 15,54% y Loja con el 14,82%.
- d) La Veeduría Ciudadana ha logrado un gran impacto sobre la opinión pública respecto del objeto mismo, que en síntesis, ha sido la asignación del 10% de su presupuesto para los grupos de atención prioritaria, que resulta poco para atender a todos ellos, sin embargo, algunos Municipios de la Provincia de Loja, han asignado mas allá de lo que la norma manda.
- e) La veeduría ciudadana inició su accionar en el año 2015, pero el desarrollo de la misma fue a partir del año 2016, ya que en el mes de enero los GADM realizaron la entrega de la información solicitada; y en el mes de febrero de 2016, la Coordinadora de la veeduría ciudadana informa que se encontraba receptando la información para la tabulación y análisis respectivo.

RECOMENDACIONES:

Con los antecedentes que han sido expuestos y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 inciso 4 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, es menester de la Subordinación Nacional de Control Social, recomendar al Pleno del CPCCS lo siguiente:

1. Se recomienda al Pleno del CPCCS, que en el ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final e Informe Técnico remitidos por la Subordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos.
2. De acuerdo a las recomendaciones en los numerales 1, 2, 3 y 4, por los veedores en su informe final, esta Subcoordinación Nacional de Control Social, recomienda al Pleno del CPCCS, remita el Informe Final de Veedores a los GAD Municipales de la Provincia de Loja, para su conocimiento y se de cumplimiento a la iniciativa ciudadana.
3. Se recomienda al Pleno del CPCCS, derivar a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, el informe final de veedores e informe técnico de la SNCS para el análisis respectivo por el incumplimiento por parte del GADM del cantón Sozoranga por no haber entregado la información solicitada por la veeduría ciudadana, en relación a la asignación del 10% del presupuesto destinado a la atención de los grupos prioritarios (Art. 35 de la Constitución de la República y Art. 249 del COOTAD).



4. Se recomienda al Pleno del CPCCS, derivar a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, el informe final de veedores e informe técnico de la SNCS para el análisis respectivo por el incumplimiento por parte de los GADM de los cantones: Calvas, Macará, Pindal, Puyango, Quilanga y Zapotillo; por no haber realizado la entrega de la información completa, solicitada por la veeduría ciudadana en relación a la asignación del 10% del presupuesto destinado a la atención de los grupos prioritarios. (Art. 35 de la Constitución de la República y Art. 249 del COOTAD).
5. Solicitar a los Consejos Cantonales de Protección de Derechos de los cantones: Calvas, Macará, Pindal, Puyango, Quilanga, Zapotillo y Sozoranga; un informe de las acciones realizadas en el año 2016, en cumplimiento a la misión de disminuir las brechas de desigualdad por la vulneración de derechos de los grupos de atención prioritaria; además de conocer sobre los espacios generados desde los CCPD con la ciudadanía, promoviendo la participación ciudadana en procura de generar una verdadera cultura de participación y construcción de la ciudadanía en el marco de los derechos reconocidos en la Constitución y el Sumak Kawsay.
6. Recomendar a los Consejos Nacionales para la Igualdad, que dentro del ámbito de sus competencias (Género, Intergeneracional, Pueblos y Nacionalidades, Discapacidades y Movilidad Humana), desarrolle en cada uno de los 16 cantones de la provincia de Loja, en coordinación con los Consejos Cantonales de Protección de Derechos y demás instituciones, acciones encaminadas al cumplimiento de los derechos, la no discriminación y la inclusión en las políticas sociales locales.
7. Respecto a esta recomendación de los veedores (...) *"es recomendable continuar realizando veedurías ciudadanas que contribuyan a crear mejores y mayores aportes participativos en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, por parte de los mandantes que somos los ciudadanos"*, esta Subcoordinación, recomienda al Pleno del CPCCS que a través de la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación, genere espacios de diálogo en la Provincia de Loja, para que la misma, tenga el interés de conformar mecanismos de Participación y Control Social.

<p>Quito, 02 de junio de 2017. LUGAR Y FECHA DEL INFORME</p>	 <p>Gustavo Santander Macías. FIRMA DEL SERVIDOR RESPONSABLE</p>
--	---

CONSEJO NACIONAL DE PROMOCIÓN
 CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CERTIFICADO que es fiel copia del original y
 reposa en los archivos de **SECRETARÍA
 GENERAL**

numero Hoja(s) **-1- FOLIOS**

Fecha: **23-6-2017**


 AB. Mari José Sánchez C.
 SECRETARÍA GENERAL



Loja, 6 de mayo de 2016.

Oficio N° VC-LOJ-00020

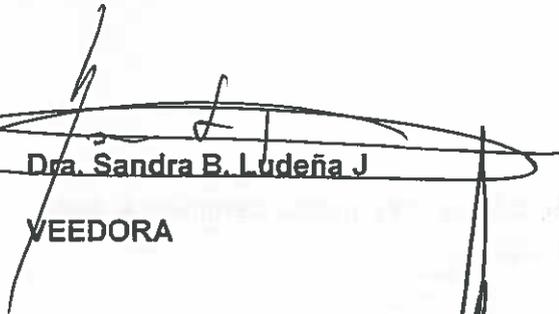
Ingeniero.
Jonathan Barrera
SUBCOORDINADOR NACIONAL DE CONTROL SOCIAL
Ciudad.-

A su autoridad:

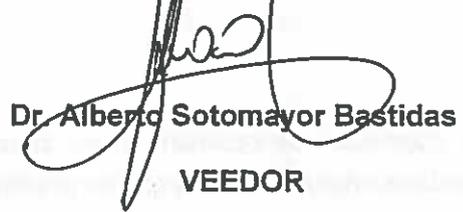
Quienes integramos la Veeduría Ciudadana para "VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ASIGNACIÓN DEL 10% DEL PRESUPUESTO DESTINADO A LA AREA SOCIAL, EN LOS 16 MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LOJA", nos dirigimos a usted con la finalidad de hacerle llegar el informe técnico final correspondiente al resultado obtenido luego de haber culminado con la veeduría propuesta, el mismo que entregamos para los fines pertinentes.

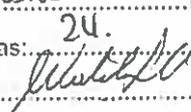
Sin otro particular por el momento nos suscribimos de usted.

Muy cordialmente,


Dra. Sandra B. Ludeña J
VEEDORA


Ec. Yolanda Castillo Ludeña
VEEDORA


Dr. Alberto Sotomayor Bastidas
VEEDOR

 CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
LOJA
Recibido Por: Natalia Ludeña V.
Fecha: 06/05/2016 Hora: 16:45
Hojas Anexas: 24
Firma: 



INFORME TECNICO DE LA VEEDURÍA:

“VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ASIGNACIÓN DEL 10% DEL PRESUPUESTO DESTINADO A LA AREA SOCIAL, EN LOS 16 MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LOJA”

ANTECEDENTES

La veeduría tuvo como origen la iniciativa de un grupo de profesionales que nos detuvimos a pensar en el clamor de sectores como el del adulto mayor, personas privadas de la libertad, adolescentes en estado de gestación, personas con capacidades especiales, en situación de riesgo, entre otros; quienes viven una realidad diferente porque no se encuentran en las mismas condiciones que el resto de la población. Sobre todo cuando nos ha tocado ser testigos de situaciones de desgracia como el caso de una familia, que al incendiarse su vivienda se quedó sin nada material para vivir, además de quedar sin sus herramientas de trabajo. Estos casos son considerados como “personas en situaciones de riesgo”, y también forman parte de los grupos de atención prioritaria según nuestra Carta Magna, por los cuales los gobiernos seccionales tienen el deber de velar; razones que nos llevaron a proponer al Consejo de Participación Ciudadana realizar un seguimiento en cuanto a la asignación del 10% de los presupuestos, destinado al área social en los 16 municipios de Loja; según el artículo 249 del COOTAD; con la finalidad de proponer recomendaciones que permitan que los próximos presupuestos sean realizados de forma más participativa y asignando lo que corresponde según la ley de forma más justa.

OBJETIVOS

Objetivo General

- Vigilar el cumplimiento de la asignación del 10% del presupuesto destinado al área social, en los 16 municipios de la provincia de Loja.

Objetivos específicos:

- Analizar la distribución de asignación de recursos en los presupuestos de los 16 municipios de la provincia de Loja, en atención a los grupos prioritarios.
- Revisar la base legal que enmarca la atención a la población que se encuentra considerada como de atención prioritaria.
- Considerar la información obtenida en la investigación con el objeto de realizar el informe de veeduría que contenga las conclusiones y recomendaciones del caso.



Equipo de Veedores y Coordinadora:

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DE CÉDULA
Dra. Sandra Beatriz Ludeña Jiménez	1102913660
Econ. María Yolanda Castillo Ludeña	1102007646
Dr. Miguel Alberto Sotomayor Bastidas	1102166749

Luego del proceso de designación del coordinador, dicho cargo recayó en la persona de la Dra. Sandra Beatriz Ludeña Jiménez.

Cronograma del proceso:

- El cronograma y la planificación de las actividades del grupo veedor fue de acuerdo a la libertad de trabajo de todos sus integrantes.
- El 14 de septiembre del año 2015, se realiza la propuesta de Veeduría ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- El 16 de octubre del año 2015, se realiza la firma del Acta de compromiso de Veedores y Veedoras Ciudadanos.
- El 25 de noviembre del año 2015, se realizó el acercamiento y presentación oficial de la Veeduría para "Vigilar la asignación del 10% del presupuesto destinado al área social, en los 16 municipios de la provincia de Loja" a través del equipo de veedores ante los 16 alcaldes de los Municipios de la provincia de Loja, mediante Comisión General que fue recibida en la reunión extraordinaria organizada por el Consejo del Gobierno Provincial.
- Con fecha 10 de diciembre del año 2015, el grupo veedor realiza la entrega de oficios de requerimiento de información a los diferentes Municipios de la provincia de Loja.
- Con fecha 18 de enero del año 2016, se informa al Consejo de Participación Ciudadana que solamente 5 municipios hicieron llegar la información requerida, por lo que se solicita a esta entidad intervenga ante los Municipios que no han cumplido con el requerimiento realizado.
- Con fecha 4 de febrero del año 2016, la coordinadora de la veeduría da a conocer al Consejo de Participación Ciudadana que se encuentra receptando información para su tabulación y análisis.



- Con fecha 16 de febrero del año 2016, los integrantes de la veeduría solicitan una prórroga de dos meses para la entrega del informe final. La misma que es aceptada mediante oficio N° 565-CP.C.C.S.-2016, remitido por el Consejo de participación Ciudadana con fecha 17 de febrero de 2016, en el cual fijan como fecha límite para la entrega del informe final, el 20 de mayo de 2016.

PROBLEMA

Considerando que la finalidad de la veeduría es que los recursos de cada Gobierno Autónomo municipal de la provincia de Loja se asignen en el presupuesto de acuerdo a la Ley (Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD), y se inviertan en función de cada problemática de los grupos prioritarios, se vuelve indispensable describir quiénes son considerados parte de los grupos prioritarios:

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 35 manifiesta: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

En este contexto, se realiza un breve enfoque de la problemática de los principales grupos de atención prioritaria:

Los adultos mayores o personas que han cumplido o superan los 65 años, quienes por su avanzada edad no están en iguales condiciones que el resto de la población por factores de salud, falta de ingresos económicos y escasez de fuentes de empleo. La problemática radica en que este tipo de población no se encuentra en la capacidad de trabajar en condiciones normales y por ello tiene dificultad para acceder a un trabajo que sea bien remunerado. Además la escasez de centros especializados para adulto mayor en la provincia y la inaccesibilidad a este tipo de centros gerontológicos por factores de tipo económico.

Niñas, niños y adolescentes: han sido considerados un grupo de vital importancia ya que son actores estratégicos para el desarrollo de la sociedad, sin embargo, es común encontrar problemas de falta de aprendizaje por razones psicosociales, desnutrición, factores económicos, educación, maltrato, acoso, trabajo infantil, embarazo de adolescentes, etcétera.

Según estadísticas realizadas por Plan Internacional, en la provincia de Loja, el embarazo es una de las principales causas de la exclusión de adolescentes en el sistema educativo, así mismo dentro del parto, las complicaciones del aborto están dentro de las tres principales causas de hospitalización de niñas entre 12 y 17 años. Además se ha descubierto que la edad promedio del inicio sexual de las adolescentes es entre los 13 y 14 años, siendo alarmante el



dato que expresa de cada 10 niñas, 3 en edades de 9 a 12 años fueron tocadas en sus genitales, es decir víctimas de estupro. Y finalmente 7 de cada 10 niños no saben qué hacer si alguien toca sus genitales. En este grupo existe una problemática muy grave ya que las mismas estadísticas expresan que 1 de cada 4 mujeres ha sufrido violencia sexual antes de cumplir 18 años de edad. Por lo que es indispensable hacer un llamado a los Consejos Provinciales, municipios y juntas parroquiales, con el objetivo que se desarrollen planes y programas sociales que ayuden a mitigar esta situación de vulnerabilidad. Estadísticas presentadas por Plan Internacional en coordinación con las instituciones que son parte de la estrategia nacional ENIPLA o lo que se conoce como Plan Familia Ecuador, (2014).

El embarazo en mujeres adolescentes es otra de las problemáticas álgidas que tienen que ser atendidas de forma urgente, es así que en la provincia de Loja, los cantones que presentan mayores registros de embarazos en adolescentes son: Macará, Espíndola, Calvas, Catamayo, Loja y Saraguro; mientras que en el cantón Loja, la mayoría de los casos de embarazo en adolescentes se da en los sectores rurales debido a que no cuentan con la información necesaria del tema.

Por otra parte se hace presente con mucha frecuencia la problemática que viven las personas con capacidades especiales, sobre todo para la inserción laboral, dado que la lucha es permanente para acceder a una fuente de trabajo, y esto se torna más difícil si este grupo de personas no cuentan con una formación académica, por ello las estadísticas del CONADIS expresan que cada mes se consiguen entre tres o cinco puestos en la ciudad de Loja, cifra que es relativamente escasa frente a esta clase de población.

Las personas privadas de la libertad, son otro grupo que merece nuestra atención, ya que las cárceles de nuestro país no ofrecen las condiciones básicas necesarias para que un ser humano pueda rehabilitarse, preparándose para una saludable reinserción en la sociedad. En estos Centros carcelarios posiblemente no existen políticas de rehabilitación social mucho menos el seguimiento laboral de las personas que han cumplido su condena, son muy escasos los programas destinados a mejorar el estilo de vida de los reclusos y reclusas, por lo general, el personal que labora en estos centros, no se encuentran verdaderamente preparados para impartir terapias psicológicas y laborales, que den verdadero sentido a la estancia de las personas privadas de su libertad en estos lugares.

Todo lo manifestado permite estar conscientes que hay bastante que hacer en el área social, y es este el sentido de la existencia del artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, donde habla del Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.



MARCO REFERENCIAL

Para el desarrollo de la investigación se ha hecho uso del marco legal jurídico vigente, esto es: La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

La Constitución de la República del Ecuador señala en su artículo 61, numerales 2 y 5 los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público; y el Artículo 95 de la Constitución de la República que garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones y planificación de los asuntos públicos.

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en el Art. 1.- **Ámbito.**- Este Código establece la organización político Administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.- Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial. **Art.2.-Objetivos.**-Son objetivos del presente código: a)La autonomía Política, Administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano; b)La profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población; f) La democratización de la gestión del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante el impulso de la participación ciudadana; i) La distribución de los recursos en los distintos niveles de gobierno, conforme con los criterios establecidos en la Constitución de la República para garantizar su uso eficiente. **Art. 3.-Principios.**- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: ...g)**Participación ciudadana.**- La Participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas de acuerdo con la Constitución y la Ley.

Con respecto a la presentación y aprobación del presupuesto en el Art. 240.- **Anteproyecto de Presupuesto.**- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente prepararán el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre. **Art. 241.- Participación**



ciudadana en la aprobación del proyecto del presupuesto.- En el anteproyecto de Presupuesto será conocido por la Asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local. **Art.242.-Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.-** La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables, financiero y de planificación, presentarán al órgano legislativo local, el proyecto definido del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. Además cuando fuere procedente deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente. **Art. 243 Proyectos complementarios de financiamiento.-**El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local, deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyecto que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requiere ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva.

Respecto de la aprobación y sanción del Presupuesto, Art. 244.- Informe de la comisión de presupuesto.-La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.

La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la superación o reducción de gastos.

Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe. **En cuanto a la aprobación Art. 245.-** El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, este entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el del ordenamiento territorial respectivos.



La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participaran en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

Limitaciones del legislativo Art.-246.-El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo.

Veto. Art. 247.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado conocerá el proyecto aprobado por el legislativo y podrá oponer su veto hasta el 15 de diciembre, cuando encuentre que las modificaciones introducidas en el proyecto por el legislativo local son ilegales o inconvenientes.

El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado deberá pronunciarse sobre el veto del ejecutivo al proyecto de presupuesto, hasta el 20 de diciembre. Para rechazar el veto se requerirá la decisión de los dos tercios de los miembros del órgano legislativo.

Si a la expiración del plazo indicado en el inciso anterior el legislativo del gobierno autónomo descentralizado no se hubiere pronunciado sobre las observaciones de la máxima autoridad ejecutiva, estas se entenderán aprobadas.

Sanción. Art. 248.- Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días, y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

En este mismo Código se expresa en el **Art. 249 Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.-** No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Así mismo en el **Art.8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social** establece como atribuciones del Consejo, promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas. Que el Art. 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que las veedurías para la gestión pública se regirán por lo señalado en dicha ley y por el Reglamento General de Veedurías.

Que el **Reglamento General de Veedurías en el Art. 6 define a la Veeduría Ciudadanas** como mecanismos de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público.



El mismo Reglamento General de Veedurías en el Art. 18 Acceso a la información: Es obligación de las instituciones públicas y privadas que manejan fondos públicos o presten servicios públicos, garantizar el acceso a la información que la veeduría requiera para cumplir su objeto, en tal sentido, la veeduría tendrá pleno acceso a toda información conforme la legislación vigente para el efecto, su incumplimiento derivará en las acciones administrativas, civiles o penales conforme lo establece el artículo 23 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Además para la investigación se considera la información presentada por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Provincia de Loja, referente al presupuesto destinado a la Protección Social para los grupos de atención prioritaria.

MÉTODOLÓGICA

- **Recolección de la Información:** para la recolección de la información proveniente de los dieciséis cantones que conforman la provincia de Loja, se distribuyó a los diferentes alcaldes de los GAD Municipales oficios solicitando la información referente a la asignación del 10% del presupuesto destinado a la atención de los grupos prioritarios; entregando el requerimiento de información de forma personal o mediante gestión del Consejo de Participación Ciudadana.
- **Organización de la información:** se procedió a revisar y realizar seguimiento de los oficios entregados a los diferentes Municipios de la provincia de Loja, y aquellas instituciones que no realizaron la entrega de la información en los plazos previstos, se les solicitó de forma reiterada, a través de requerimientos enviados por medio del Consejo de Participación Ciudadana, correos electrónicos, vía comunicación telefónica, etcétera.
- **Clasificación de la información:** Una vez recibida la información se procedió a clasificarla de acuerdo a las características que esta presentaba, por ejemplo gran parte de los informes fueron completos, puesto que detallaban la existencia de la asignación presupuestaria correspondiente al área social. En otros casos, la información constaba solamente como una simple certificación, por lo tanto se requirió la ampliación al Municipio correspondiente, en otros casos solamente se presentó información básica, con la que no es posible realizar un análisis crítico que lleve a establecer un parámetro que justifique una distribución en el presupuesto de acuerdo a lo que determina la ley.
- **Presentación de la información:** Para presentar los datos se utilizó cuadros, tablas y gráficos, donde se demuestra los resultados obtenidos, luego de hacer el análisis de la información.

Análisis de la información: Para analizar la información se llevó un tratamiento estadístico tanto cuantitativo como cualitativo con los resultados obtenidos, empleando indicadores



estadísticos como porcentajes y promedios. Además se realizó análisis comparativo entre lo asignado y lo que contempla la ley.

RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN

Una vez cumplido el proceso de recolección de la información se procede a presentar los datos de acuerdo al cumplimiento de cada Municipio y de esta manera realizar los respectivos análisis:

CUADRO N° 1

TIPO DE INFORMACION ENVIADA POR LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LOJA

N°	MUNICIPIO	TIPO DE INFORMACIÓN	FECHA CONTESTACIÓN	OBSERVACIONES
1	CATAMAYO	COMPLETA	05/02/2016	
2	CALVAS	BASICA	13/02/2016	
3	CELICA	COMPLETA	05/02/2016	
4	CHAGUARPAMBA	COMPLETA	04/01/2016	
5	ESPINDOLA	COMPLETA	03/02/2016	
6	GONZANAMÁ	COMPLETA	04/02/2016	INFORMACIÓN GENERAL
7	LOJA	COMPLETA	08/12/2015	
8	MACARÁ	BÁSICA	03/02/2016	
9	OLMEDO	COMPLETA	01/02/2016	
10	PALTAS	COMPLETA	13/01/2016	
11	PINDAL	INCOMPLETA	21/01/2016	CERTIFICACIÓN
12	PUYANGO	INCOMPLETA	29/12/2015	CERTIFICACIÓN
13	QUILANGA	INCOMPLETA	15/01/2016	
14	SARAGURO	COMPLETA	10/02/2016	
15	SOZORANGA	NO RESPONDE		
16	ZAPOTILLO	COMPLETA	15/01/2016	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN MUNICIPIOS

ELABORACION: GRUPO DE VEEDORES

De acuerdo al cuadro N°1 la información se clasifica en cuatro categorías: Completa, Incompleta, Básica y No responde.

- **Información completa** aquella que cumple con los requisitos mínimos para ser analizada tales como: Ingresos, gastos, políticas del Municipio, marco legal que regula la actividad municipal.
- **Información incompleta** aquella que no cumple con los requisitos mínimos para ser analizada, en estos casos solo se envió una Certificación emitida por la institución municipal.



- Información básica aquella que solamente presenta una parte del presupuesto, pertinente al tema de la veeduría, y que limita el análisis por ser relativamente escasa.
- No responde, cuando la institución no presentó la información requerida por la Veeduría, a pesar de todas las gestiones para el efecto.

Por lo tanto según los datos del cuadro N° 1, aproximadamente el 62,5% de los Municipios de la provincia de Loja, presentan información completa, mientras que el 18,75% de los Municipios proporcionó información incompleta. Así mismo el 12,5% de las municipalidades presentaron solamente una información básica y finalmente el 6,25% de municipios no respondió al requerimiento de información. Con lo que se puede deducir que la gran mayoría de los Municipios de la provincia de Loja, respondieron favorablemente al requerimiento de información para la realización del tema propuesto por la veeduría.

CUADRO N° 2
INCLUSIÓN DE LOS GRUPOS PRIORITARIOS
EN LOS PRESUPUESTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LOJA
MARZO DE 2016

Nº	MUNICIPIO	TOTAL	PARCIAL	NO HAY DATOS	OBSERVACIONES
1	CATAMAYO		X		Salud Pública y Asistencia Social
2	CALVAS		X		Educación, Cultura, Sectores Vulnerables
3	CELICA		X		Programa 2.3.1. Otros Servicios Sociales
4	CHAGUARPAMBA		X		Subprograma Educación y Cultura: Consejo cantonal de la niñez y Adolescencia, Junta cantonal de protección de derechos.
5	ESPINDOLA		X		Programa de sectores vulnerables.
6	GONZANAMÁ			X	No especifica inversión en el Área Social
7	LOJA		X		45 proyectos y programas.
8	MACARÁ		X		Cuentas o fondos especiales
9	OLMEDO		X		2.1.1.Gestión Social y Cultural en el Subprograma Proyecto Sector Vulnerable Educación y Cultura
10	PALTAS		X		Consejo cantonal para la protección integral de los derechos a grupos de atención prioritaria de Paltas y Patronato de Amparo Social
11	PINDAL		X		Educación, Cultura.
12	PUYANGO		X		Designado para la Unidad especial del Patronato de Amparo Social.
13	QUILANGA		X		Programa de Otros Servicios Sociales, Unidad de Fortalecimiento Social, Consejo Cantonal de protección de derechos, Unidad básica de rehabilitación.
14	SARAGURO		X		Unidad de Acción Social Sectores Vulnerables
15	SOZORANGA			X	No presenta información
16	ZAPOTILLO		X		Gestión social y Ciudadana, Convenios MIES INFA.

FUENTE: INFORMACION MUNICIPIOS
ELABORACIÓN: GRUPO DE VEEDORES

Como se puede observar en el Cuadro N° 2, la mayoría de municipios de los cantones de la provincia de Loja, incluyen en el presupuesto a los grupos atención prioritaria de la población en forma parcial, ya que no contemplan todos los estratos sociales que componen los grupos de atención prioritaria, aspecto que se puede demostrar en las observaciones descriptas en el



Cuadro N°2. Debiendo resaltar que en ningún caso existe asignación en el presupuesto que dé cobertura total a todos los grupos de atención prioritaria según se especifica en la Constitución de la República del Ecuador. Por otra parte, es preciso señalar que en el caso del Municipio del cantón Gonzanamá no especifica inversión en el área social en la información reportada para el presente estudio, mientras que el Municipio del cantón Sozoranga no presentó información al respecto.

Es necesario resaltar que solamente 5 de los 16 municipios de la provincia de Loja, hacen constar en sus presupuestos Programas y subprogramas para sectores vulnerables, mientras que el resto de municipios hacen referencia a Salud Pública, Asistencia Social, Educación y Cultura, Otros servicios sociales, Cuentas o fondos especiales, Gestión Social y Ciudadana, Convenios con el MIESS y el INFA.

CUADRO N° 3
ASIGNACION PRESUPUESTARIA
DESTINADA A LOS GRUPOS PRIORITARIOS
SEGÚN MUNICIPIOS DE LOS CANTONES DE LA PROVINCIA DE LOJA
MARZO DE 2016

N°	MUNICIPIO	PRESUPUESTO BASE AÑO 2015	ASIGNACION PRESUPUESTO \$	PORCENTAJE %	SEGÚN ART 249 COOTAD 10%	OBSERVACIONES
1	CATAMAYO	\$ 5.234.623,49	\$ 523.500,05	10,00%	\$ 523.500,05	
2	CALVAS	-	\$ 537.800,71	-	-	NO ESPECIFICA PRESUPUESTO BASE
3	CELICA	\$ 2.639.547,12	\$ 266.066,35	10,08%	\$ 263.954,71	REGISTRA EXCESO EN LA ASIGNACIÓN
4	CHAGUARPAMBA	-	\$ 258.237,63	-	-	NO ESPECIFICA PRESUPUESTO BASE
5	ESPINDOLA	-	\$ 224.522,00	-	-	PRESUPUESTO TOTAL, NO EXISTE DATO INGRESOS NO TRIBUTARIOS
6	GONZANAMA	\$ 4.971.078,25	-	-	\$ 497.107,83	NO ESPECIFICA LA ASIGNACION
7	LOJA	\$ 33.890.900,87	\$ 5.022.214,00	14,82%	\$ 3.389.090,09	SE ASIGNA EN EXCESO
8	MACARÁ	-	\$ 149.816,00	-	-	NO ESPECIFICA PRESUPUESTO BASE
9	OLMEDO	\$ 2.226.935,00	\$ 249.265,31	11,19%	\$ 222.693,50	SE ASIGNA EN EXCESO
10	PALTAS	-	\$ 391.700,00	-	-	NO ESPECIFICA PRESUPUESTO BASE
11	PINDAL	\$887.078,87	\$90.324,81	10,18%	\$88.707,89	
12	PUYANGO	\$ 1.209.684,00	\$ 275.527,83	22,78%	\$ 120.968,40	SE ASIGNA EN EXCESO Y CORRESPONDE AL 2016
13	QUILANGA	-	\$ 170.804,18	-	-	NO ESPECIFICA PRESUPUESTO BASE
14	SARAGURO	-	\$ 804.027,60	-	-	PRESUPUESTO TOTAL, NO EXISTE DATO INGRESOS NO TRIBUTARIOS
15	SOZDRANGA	-	-	-	-	NO PRESENTA DATOS
16	ZAPOTILLO	\$ 4.099.877,04	\$ 637.262,78	15,54%	\$ 409.987,70	SE ASIGNA EN EXCESO

FUENTE: INFORMACION MUNICIPIOS

ELABORACION: GRUPO DE VEEDORES

Según los datos expuestos en el Cuadro N° 3 el 44% de los Municipios de la provincia de Loja, especifican la cifra que corresponde a los Ingresos no tributarios (Presupuesto base), sobre los cuales se hace referencia en el Art. 249 del COOTAD, para la asignación de presupuesto destinado a la atención de los grupos prioritarios, según la Constitución de la República del Ecuador, y con este dato se puede determinar el porcentaje que se asignó por cada Municipio



en el año 2015. Sin embargo, el 56% restante de Municipios enviaron información general, donde no se especifica la cifra que corresponde a los Ingresos no tributarios y por lo tanto no se ha podido establecer el porcentaje real que se asignó para la atención al área social.

Por otra parte aproximadamente el 44% de los Municipios de la provincia de Loja equivalente a 7 municipios, asignan en sus presupuestos desde el 10% hasta el 23% respecto de sus ingresos no tributarios, sobresaliendo Puyango con el 22,78%, Zapotillo con el 15,54% y Loja con el 14,82%.

No obstante, 13 de los 16 municipios asignan en sus presupuestos cifras que se destinan al área social, debiendo resaltar que solamente en el caso del cantón Gonzanamá, no se pudo determinar asignación en programas o subprogramas del área social, ya que la información enviada es muy general, en cambio en el caso del cantón Pindal, se puede apreciar que los rubros: Servicios de personas por contrato, Alimentos y bebidas, Equipos, no corresponden a la atención de grupos prioritarios, y finalmente el cantón Sosoranga no atendió el requerimiento de información.

CUADRO Nº 4

PROGRAMAS SOCIALES DESTINADOS A GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA

MUNICIPIOS CANTONALES DE LOJA

MARZO DE 2016

Nº	MUNICIPIO	V/ASIGNADO	PROGRAMA	GRUPO ATENCION PRIORITARIA	OBSERVACIONES
1	CATAMAYO	\$ 523.500,05	PROGRAMA 3.- ASISTENCIA SOCIAL	NO ESPECIFICA	
			PROGRAMA 2.- SALUD PÚBLICA	NO ESPECIFICA	

FUENTE: INFORMACION MUNICIPIOS

ELABORACION: GRUPO DE VEEDORES

Como se puede observar el Municipio del cantón Catamayo en el presupuesto del año 2015, asignó la cantidad de \$523,500.05 y mantuvo programas de Asistencia Social y Salud Pública, sin embargo, no especifica los grupos de atención prioritaria a quienes se destina el presupuesto asignado.

CUADRO Nº 5

PROGRAMAS SOCIALES DESTINADOS A GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA

MUNICIPIOS CANTONALES DE LOJA

MARZO DE 2016

Nº	MUNICIPIO	V/ASIGNADO	PROGRAMA	GRUPO ATENCION PRIORITARIA	OBSERVACIONES
2	CALVAS	\$ 537.800,71	EDUCACIÓN CULTURA Y SECTORES VULNERABLES	SECTORES VULNERABLES	

FUENTE: INFORMACION MUNICIPIOS

ELABORACION: GRUPO DE VEEDORES

el Municipio de Calvas asigna en su presupuesto del año 2015 la cantidad de \$537,800,71 al programa Educación Cultura y Sectores Vulnerables, sin embargo, no especifica la clase de



grupo de atención prioritaria a la que está destinada la asignación del presupuesto, es decir que la información revela una generalización en el área social.

CUADRO N° 6
PROGRAMAS SOCIALES DESTINADOS A GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA
POR MUNICIPIOS CANTONALES DE LOJA

MARZO DE 2016

N°	MUNICIPIO	V/ASIGNADO	PROGRAMA	GRUPO ATENCION PRIORITARIA	OBSERVACIONES
3	CELICA	\$ 266.066,35	PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL CON EL MIESS Y PATRONATO SOCIAL MUNICIPAL ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ATENCIÓN DOMICILIARIA Y ESPACIOS ALTERNATIVOS AL ADULTO MAYOR. CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL CIBV Y PROYECTO DE ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL ETI. CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE CELICA JUNTA CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CELICA. EJECUCION DEL PROYECTO DE AYUDA AL NIÑO.	PERSONAS CON DISCAPACIDADES ADULTO MAYOR NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	

FUENTE: INFORMACION MUNICIPIOS
ELABORACION: GRUPO DE VEEDORES

El Municipio del cantón Celica asigna el 10, 08% de los ingresos no tributarios del presupuesto del año 2015, es decir la cantidad de \$266,066.35 y distribuye en programas destinados a grupos de atención prioritaria tales como: personas con discapacidad, adulto mayor, niños, niñas y adolescentes, debiendo resaltar que en varios casos realiza atención domiciliaria a personas con discapacidad y adulto mayor, aspectos que son muy importantes en el alcance que tiene la gestión municipal en el área social.

CUADRO N° 7
PROGRAMAS SOCIALES DESTINADOS A GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA
POR MUNICIPIOS CANTONALES DE LOJA

MARZO DE 2016

N°	MUNICIPIO	V/ASIGNADO	PROGRAMA	GRUPO ATENCION PRIORITARIA	OBSERVACIONES
4	CHAGUARPAMBA	\$ 258.237,63	PROGRAMA 211 FOMENTO DE CAPACIDADES TERRITORIALES. SUBPROGRAMA EDUCACIÓN Y CULTURA.	NO ESPECIFICA	

FUENTE: INFORMACION MUNICIPIOS
ELABORACION: GRUPO DE VEEDORES



Según demuestra el Cuadro N° 7, el Municipio del cantón Chaguarpamba destinó en el presupuesto del año 2015, un valor de \$258,237,63 al Programa 211 Fomento de capacidades territoriales, Subprograma: Educación y Cultura, el mismo que abarca entre otros rubros: Transporte de estudiantes de Chaguarpamba, Transporte de estudiantes el Rosario, Cerramiento de la cancha de la escuela "8 de Abril", Programa del Consejo Cantonal de la niñez y adolescencia, y a la Junta cantonal de protección de derechos; señalando que en la información proporcionada no se especifica el grupo o los grupos de atención prioritaria, sin embargo, se puede entender que esta municipalidad se encuentra trabajando con los niños, niñas y adolescentes.

CUADRO N° 8
PROGRAMAS SOCIALES DESTINADOS A GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA
POR MUNICIPIOS CANTONALES DE LOJA
MARZO DE 2016

N°	MUNICIPIO	V/ASIGNADO	PROGRAMA	GRUPO ATENCION PRIORITARIA	OBSERVACIONES
5	ESPINDOLA	\$ 224.522,00	PROGRAMA EDUCACION Y CULTURA	SECTORES VULNERABLES	
			PROGRAMA SECTORES VULNERABLES		

FUENTE: INFORMACION MUNICIPIOS

ELABORACION: GRUPO DE VEEDORES

El Municipio de Espíndola expone en su información que en el Presupuesto del año 2016, asignó la cantidad de \$224,522.00 e incluyó dos programas sociales, como son El Programa Educación y Cultura y el de Sectores Vulnerables, debiendo resaltar que al revisar el desglose de los mencionados programas, no se logró identificar los grupos de atención prioritaria a los cuales se refieren los estos dos programas.

CUADRO N° 9
PROGRAMAS SOCIALES DESTINADOS A GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA
POR MUNICIPIOS CANTONALES DE LOJA
MARZO DE 2016

N°	MUNICIPIO	V/ASIGNADO	PROGRAMA	GRUPO ATENCION PRIORITARIA	OBSERVACIONES
6	GONZANAMÁ			NO ESPECIFICA	PRESUPUESTO GENERAL

FUENTE: INFORMACION MUNICIPIOS

ELABORACION: GRUPO DE VEEDORES

El Municipio del cantón Gonzanamá, en la información reportada para la elaboración del presente estudio, no especifica Programas sociales ni asignación de presupuesto para programas y subprogramas sociales, el presupuesto enviado se encuentra de forma general, lo que impide realizar un análisis específico al tema.



CUADRO N° 10
PROGRAMAS SOCIALES DESTINADOS A GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA
POR MUNICIPIOS CANTONALES DE LOJA
MARZO DE 2016

N°	MUNICIPIO	V/ASIGNADO	PROGRAMA	GRUPO ATENCION PRIORITARIA	OBSERVACIONES
7	LOJA	\$ 3.389.090,09	PROGRAMA DE AUXILIO TERAPEUTICO	SECTORES VUNERABLES	
			ATENCION AL ADULTO MAYOR, A DISCAPACTADOS	ADULTO MAYOR	
			COMEDORES PARA INDIGENTES	NIÑOS Y NIÑAS	
			PROGRAMAS MATERNO INFANTILES	MUJERES EMBARAZADAS	
			MADRES ADOLESCENTES, PROBLEMAS DE ADICCION	ADOLESCENTES	
			ERRADICACION TRABAJO INFANTIL	NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	
			CENTROS DE CULTURA Y DEPORTES	NINOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	
			POSADA SOLIDARIA,	SECTORES VUNERABLES	
			BOLSA DE EMPLEO	SECTORES VUNERABLES	

FUENTE: INFORMACION MUNICIPIOS

ELABORACION: GRUPO DE VEEDORES

Según la información enviada por el Municipio del cantón Loja, en el presupuesto del año 2015, se asignó la cantidad de \$3'389,090,09 a varios programas como: De auxilio terapéutico para personas con adicciones alcohólicas y drogadictos, Atención al adulto mayor con terapias recreativas, ocupacionales, rehabilitación, masajes, pruebas psicológicas, etcétera, lo que contribuye a mejorar la calidad de vida del adulto mayor; a discapacitados atendiéndolos en la rama de psicomotricidad, lenguaje, atención audiovisual de acuerdo al grado de discapacidad. Centros infantiles dedicados a brindar alimentación, estimulación, y ayuda en la realización de tareas escolares. Comedores populares que se encargan de proporcionar almuerzos a precios bajos que no superan el valor de un dólar, los mismos que ofrecen a personas indigentes como estibadores, lustrabotas y estudiantes. Centro materno infantil, que atiende a mujeres embarazadas en las especialidades de ginecología, pediatría atendiendo al niño desde el nacimiento, y medicina interna. Centros de Cultura y deportes, en lo referente a cultura: se realizan eventos de artes escénicas, circense, títeres, jueves culturales; en los deportes: ciclo paseos, caminatas ecológicas, construcción de canchas, iluminación y cubierta de las mismas, instalación de equipos para gimnasia. Posada solidaria: que da albergue a personas que deseen pernoctar en la ciudad de Loja y no tienen recursos para pagar un hotel. La bolsa de empleo, destinada a capacitar a la juventud en diversas áreas, para que logren un trabajo digno. La semana cultural del estudiante, que mantiene programas como elección de reina, campamentos vacacionales, libro leído, pintura y declamación.

Todos estos programas son destinados a grupos de atención prioritaria como: Adulto mayor, niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas, discapacitados, personas en situación de riesgo, y sectores vulnerables.



CUADRO Nº 11
PROGRAMAS SOCIALES DESTINADOS A GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA
POR MUNICIPIOS CANTONALES DE LOJA
MARZO DE 2016

Nº	MUNICIPIO	V/ASIGNADO	PROGRAMA	GRUPO ATENCION PRIORITARIA	OBSERVACIONES
8	MACARÁ	\$ 149.816,00	APORTE PARA DESARROLLO SOCIAL		
			PROGRAMA DE MATERNIDAD GRATUITA APORTE PARA EL HOGAR DE ANCIANOS DE MACARÁ APORTE FUNDACIÓN HUMANA CONSEJO CANTONAL DE LA SALUD CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS	ADULT MAYOR NIÑOS Y ADOLESCENTES MUJERES EMBARAZADAS	

FUENTE: INFORMACION MUNICIPIOS

ELABORACION: GRUPO DE VEEDORES

El Municipio del cantón Macará en su presupuesto para el año 2015, asigna la cantidad de \$149,816.00 e incluye en el grupo de Transferencia para inversión a cuentas o fondos especiales, los programas como: Aporte para desarrollo social, programa de maternidad gratuita, Aporte para el hogar de ancianos de Macará, Aporte fundación Humana, Consejo cantonal de la salud, Consejo cantonal de protección de derechos y Junta cantonal de protección de derechos, todos los cuales se encuentran destinados a dar cobertura de atención a grupos como el Adulto mayor, niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas.

CUADRO Nº 12
PROGRAMAS SOCIALES DESTINADOS A GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA
POR MUNICIPIOS CANTONALES DE LOJA
MARZO DE 2016

Nº	MUNICIPIO	V/ASIGNADO	PROGRAMA	GRUPO ATENCION PRIORITARIA	OBSERVACIONES
9	OLMEDO	\$ 249.265,31	2.1.1 GESTION SOCIAL Y CULTURA	PROYECTO SECTORES VULNERABLES	
			CENTRO DE ATENCION A PESONAS CON DISCAPACIDAD CENTRO DEL DIA DEL ADULTO MAYOR CENTRO INFANTIL DEL BUEN VIVIR SECTOR ESTUDIANTIL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD ADULTO MAYOR NIÑOS Y ADOLESCENTES	

FUENTE: INFORMACION MUNICIPIOS

ELABORACION: GRUPO DE VEEDORES

El Municipio de Olmedo dentro de la asignación del 10% de los ingresos no tributarios de su presupuesto del año 2015, asigna la cantidad de \$249, 265,31 y mantiene el Programa 2.1.1. Gestión Social y Cultura, que abarca la atención de discapacitados, adultos mayores, niños y adolescentes estudiantes. Por lo que se puede apreciar que se ha destinado fondos del presupuesto según lo que manda la norma.



CUADRO N° 13
PROGRAMAS SOCIALES DESTINADOS A GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA
POR MUNICIPIOS CANTONALES DE LOJA
MARZO DE 2016

N°	MUNICIPIO	V/ASIGNADO	PROGRAMA	GRUPO ATENCION PRIORITARIA	OBSERVACIONES
10	PALTAS	\$ 391.700,00	AREA SERVICIOS SOCIALES	NO ESPECIFICA	
			PROGRAMA II SALUD PÚBLICA		
			OTROS SERVICIOS SOCIALES		

FUENTE: INFORMACION MUNICIPIOS

ELABORACION: GRUPO DE VEEDORES

El Municipio de Paltas en su presupuesto del año 2015, asigna \$391,700.00 destinados a Programas como: Área de Servicios Sociales, Programa II Salud Pública y Otros Servicios Sociales, sin embargo, no se logra identificar el Grupo de atención prioritaria al cual se destinó los referidos fondos, debiendo resaltar que a pesar de tratarse de programas con corte social, no existe en la información detallada por este municipio datos que apunten hacia alguno de los grupos vulnerables.

CUADRO N° 14
PROGRAMAS SOCIALES DESTINADOS A GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA
POR MUNICIPIOS CANTONALES DE LOJA
MARZO DE 2016

N°	MUNICIPIO	V/ASIGNADO	PROGRAMA	GRUPO ATENCION PRIORITARIA	OBSERVACIONES
11	PINDAL	\$ 90.324,81	2.1.1. EDUCACION Y CULTURA	NO ESPECIFICA	

FUENTE: INFORMACION MUNICIPIOS

ELABORACION: GRUPO DE VEEDORES

En el caso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pindal, se encuentra que en el Presupuesto del año 2015, se asignó la cantidad de \$90,324.81 al Programa 2.1.1. Educación y Cultura, sin embargo, al examinar el detalle del gasto en el área social, no se pudo identificar el grupo de atención prioritaria al que se destinó tales fondos.

CUADRO N° 15
PROGRAMAS SOCIALES DESTINADOS A GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA
POR MUNICIPIOS CANTONALES DE LOJA
MARZO DE 2016

N°	MUNICIPIO	V/ASIGNADO	PROGRAMA	GRUPO ATENCION PRIORITARIA	OBSERVACIONES
12	PUYANGO	\$ 275.527,00	UNIDAD ESPECIAL DE PATRONATO DE AM-	GRUPOS VULNERABLES	
			PARO SOCIAL MUNICIPAL		

FUENTE: INFORMACION MUNICIPIOS

ELABORACION: GRUPO DE VEEDORES

El Municipio del cantón Puyango en su informe expresa que en el presupuesto del año 2015, asignó un 22,78% de los ingresos no tributarios o su equivalente de \$275,527.00 a la Unidad Especial de Patronato de Amparo Social Municipal, la misma que despliega acciones de protección para los grupos vulnerables, no obstante no se indica a cuales grupos de atención prioritaria se ha destinado los referidos fondos.



CUADRO N° 16

PROGRAMAS SOCIALES DESTINADOS A GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA

POR MUNICIPIOS CANTONALES DE LOJA

MARZO DE 2016

N°	MUNICIPIO	V/ASIGNADO	PROGRAMA	GRUPO ATENCION PRIORITARIA	OBSERVACIONES
13	QUILANGA	\$ 170.804,18	PROGRAMA DE OTROS SERVICIOS SOCIALES	SECTORES VULNERABLES DEL CANTON	
			JUNTA DE PROTECCION DE DERECHOS		
			UNIDAD DE FORTALECIMIENTO SOCIAL		
			DEPARTAMENTO MÉDICO MUNICIPAL		
			PROYECTO CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE QUILANGA		
			UNIDAD BASICA DE REHABILITACION FUNCIONAL MUNICIPAL		
			SISTEMA DE CANTONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA		
			Y CONTROL SOCIAL. PROYECTO DESTINADO A LA CAPACITACION		
			E INFORMACION.		
			PROYECTO DE TRANSPORTE DESTINADO AL BENEFICIO DE LOS		
			ESTUDIANTES Y PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL CANTON.		

FUENTE: INFORMACION MUNICIPIOS

ELABORACION: GRUPO DE VEEDORES

El Municipio del cantón Quilanga asigna en su presupuesto la cantidad de \$170,804,18, y mantiene un programa denominado Otros Servicios Sociales, que se encuentra destinado a todos los gastos que incluyen en la Junta de Protección de derechos que es la que atiende todos los casos de los sectores vulnerables del cantón, además posee la Unidad de fortalecimiento social, el Departamento Médico Municipal que se encarga de cubrir la atención médica a la ciudadanía, puesto que el cantón Quilanga posee únicamente un subcentro de Salud, por otra parte uno de los subprogramas que se destaca es el proyecto de Transporte destinado a los estudiantes y personas de escasos recursos económicos. Aunque el Municipio de Quilanga mantiene varios subprogramas que se pueden considerar sociales, puesto que se enfocan a los sectores vulnerables, no se puede precisar con exactitud los grupos de atención prioritaria a los que se encuentra atendiendo.

CUADRO N° 17

PROGRAMAS SOCIALES DESTINADOS A GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA

POR MUNICIPIOS CANTONALES DE LOJA

MARZO DE 2016

N°	MUNICIPIO	V/ASIGNADO	PROGRAMA	GRUPO ATENCION PRIORITARIA	OBSERVACIONES
14	SARAGURO	\$ 804.027,60	UNIDAD DE ACCION SOCIAL SECTORES VULNERABLES	SECTORES VULNERABLES DEL CANTON	
			INTERCULTURALIDAD, TURISMO Y DEPORTES		

FUENTE: INFORMACION

MUNICIPIOS

ELABORACION: GRUPO DE

VEEDORES



El Municipio del cantón Saraguro, expresa en su informe que en el año 2015, asignó un valor de \$804,027,60 destinados a la Unidad de Acción Social Sectores Vulnerables y a la Interculturalidad, Turismo y Deportes; de la misma manera que en otros casos, este GAD Municipal mantiene programas que se destinan a atención sectores vulnerables, sin embargo no especifica en la información detallada, a cuales grupos de atención prioritaria se encuentra sirviendo con los programas que mantiene.

CUADRO N° 18

PROGRAMAS SOCIALES DESTINADOS A GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA

POR MUNICIPIOS CANTONALES DE LOJA

MARZO DE 2016

N°	MUNICIPIO	V/ASIGNADO	PROGRAMA	GRUPO ATENCION PRIORITARIA	OBSERVACIONES
15	SOZORANGA		NO PRESENTA INFORMACION		NO PRESENTA INFORMACION

FUENTE: INFORMACION MUNICIPIOS
ELABORACION: GRUPO DE VEEDORES

Como se puede observar en el Cuadro N° 18, el único caso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sozoranga, que no atendió el requerimiento de información que realizó la Veeduría ciudadana para "VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ASIGNACIÓN DEL 10% DEL PRESUPUESTO DESTINADO A LA AREA SOCIAL, EN LOS 16 MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LOJA", por lo que no se ha podido realizar ningún análisis.

CUADRO N° 19

PROGRAMAS SOCIALES DESTINADOS A GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA

POR MUNICIPIOS CANTONALES DE LOJA

MARZO DE 2016

N°	MUNICIPIO	V/ASIGNADO	PROGRAMA	GRUPO ATENCION PRIORITARIA	OBSERVACIONES
16	ZAPOTILLO	\$ 409.987,70	SERVICIOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
			SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL	NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	
			SERVICIOS DE ADULTOS MAYORES	ADULTO MAYOR	

FUENTE: INFORMACION MUNICIPIOS
ELABORACION: GRUPO DE VEEDORES

De acuerdo a la información que se puede observar en el Cuadro N° 19 el Municipio del cantón Zapotillo asigna en su presupuesto para el año 2015, un valor de \$409,987.70 los mismos que se encuentran destinados a tres programas: Servicios a personas con discapacidad, Servicios de Desarrollo Infantil, y Servicios de Adultos Mayores, cabe resaltar que estos programas resultan de convenios de cooperación económica con el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES.



CUADRO N° 20

**CUMPLIMIENTO DE LA ASIGNACION DEL 10% DE INGRESOS EN EL PRESUPUESTO
DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LOJA, DESTINADO AL AREA SOCIAL
MARZO DE 2016**

N°	MUNICIPIO	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO SE PUDO DETERMINAR	OBSERVACIONES
1	CATAMAYO	X			
2	CALVAS			X	NO ESPECIFICA PRESUPUESTO BASE
3	CELICA	X			
4	CHAGUARPAMBA			X	NO ESPECIFICA PRESUPUESTO BASE
5	ESPINDOLA			X	NO ESPECIFICA PRESUPUESTO BASE
6	GONZANAMÁ			X	NO ESPECIFICA ASIGNACION
7	LOJA	X			
8	MACARÁ			X	NO ESPECIFICA PRESUPUESTO BASE
9	OLMEDO	X			
10	PALTAS			X	NO ESPECIFICA PRESUPUESTO BASE
11	PINDAL	X			
12	PUYANGO	X			
13	QUILANGA			x	NO ESPECIFICA PRESUPUESTO BASE
14	SARAGURO			X	NO ESPECIFICA PRESUPUESTO BASE
15	SOZORANGA			X	NO PRESENTA INFORMACION
16	ZAPOTILLO	X			

FUENTE: CUADRO N° 3
ELABORACION: GRUPO DE
VEEDORES

Según demuestra el Cuadro N°20 se puede confirmar que el 43,75% de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la provincia de Loja, si cumplen con la asignación del 10% en su presupuesto destinando los recursos al área social, sin embargo, en este grupo existen varias municipalidades que inclusive asignan porcentajes mayores a lo que establece la norma, mientras que el 56,25% restante de Municipios de la provincia de Loja, asignaron fondos en sus presupuestos que se destinan al área social, aunque por no haber enviado el dato del Presupuesto Base, no se pudo determinar el porcentaje que representa la asignación realizada y comparar con lo que manda la Ley, en este grupo se debe resaltar que se encuentran los Municipios de Gonzanamá y Sozoranga, los cuales en el primer caso, envió información muy general y en el segundo caso, no atendió el requerimiento de información.



CONCLUSIONES

- Aproximadamente el 62,5% de los Municipios de la provincia de Loja, presentan información completa, mientras que el 18,75% de los Municipios proporcionó información incompleta. Así mismo el 12,5% de las municipalidades presentaron solamente una información básica y finalmente el 6,25% de municipios no respondió al requerimiento de información. Con lo que se puede deducir que la gran mayoría de los Municipios de la provincia de Loja, respondieron favorablemente al requerimiento de información para la realización del tema propuesto por la veeduría.
- El análisis de la información de los Municipios de la provincia de Loja, ha permitido evidenciar que en ningún caso existe asignación en el presupuesto que dé cobertura total a todos los grupos de atención prioritaria según se especifica en la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD. Debiendo indicar que no se consideran programas destinados a personas privadas de la libertad, personas que adolecen enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en situaciones de riesgo, víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil y víctimas de desastres naturales.
- Solamente 5 de los 16 municipios de la provincia de Loja, hacen constar en sus presupuestos Programas y subprogramas para sectores vulnerables, mientras que el resto de municipios hacen referencia a Salud Pública, Asistencia Social, Educación y Cultura, Otros servicios sociales, Cuentas o fondos especiales, Gestión Social y Ciudadana, Convenios con el MIESS y el INFA.
- El 44% de los Municipios de la provincia de Loja, especifican la cifra que corresponde a los Ingresos no tributarios (Presupuesto base), sobre los cuales se hace referencia en el Art. 249 del COOTAD, para la asignación de presupuesto destinado a la atención de los grupos prioritarios, según la Constitución de la República del Ecuador, y con este dato se puede determinar el porcentaje que se asignó por cada Municipio en el año 2015. Sin embargo, el 56% restante de Municipios enviaron información general, donde no se especifica la cifra que corresponde a los Ingresos no tributarios y por lo tanto no se ha podido establecer el porcentaje real que se asignó para la atención al área social.
- El 44% de los Municipios de la provincia de Loja equivalente a 7 municipios, asignan en sus presupuestos desde el 10% hasta el 23% respecto de sus ingresos no tributarios, sobresaliendo Puyango con el 22,78%, Zapotillo con el 15,54% y Loja con el 14,82%.
- De acuerdo a lo analizado se observa que el 10% que manda el COOTAD a asignar en los presupuestos para dar atención a los grupos prioritarios resulta corto para atender a todos estos, razón por la cual algunos municipios han asignado más allá de lo que la norma manda.



RECOMENDACIONES

- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la provincia de Loja, deben colaborar de forma más decidida para los procesos participativos en la elaboración de presupuestos, sobre todo con las iniciativas ciudadanas que haciendo uso de su derecho de participación ciudadana, proponen veedurías tendientes a ayudar a que se mejoren tales procesos.
- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales deben considerar en sus programas a todos los grupos de atención prioritaria, inclusive personas privadas de la libertad, personas que adolecen enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en situaciones de riesgo, víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil y víctimas de desastres naturales, grupos que según este estudio no son atendidos por los diferentes municipios de la provincia de Loja.
- Sabiendo que los actores que integran los grupos de atención prioritaria representan un gran porcentaje de la población de la provincia de Loja, se recomienda que la asignación de recursos presupuestarios no sea inferior a lo que determina la Ley, sino más bien partir del 10% hacia arriba, a objeto de que se dé mejores garantías a estos sectores de la población.
- Se recomienda la generación de programas y subprogramas específicos para los grupos de atención prioritaria, ya que en algunos municipios de la provincia de Loja se ha podido observar a través de este estudio, que se enfocan en la Educación y Cultura, Salud Pública, Fomento de Capacidades territoriales, Otros servicios sociales, etcétera; y por lo tanto, la asignación del presupuesto no llega de forma efectiva hacia los grupos sociales prioritarios a los cuales la Ley pretende dar protección.
- La normativa legal vigente debe dar mayores garantías a los grupos de atención prioritaria, sobre todo para conseguir que la misma norma sea aplicada con propiedad, y que no se quede solamente escrita en el papel, por lo que es recomendable continuar realizando veedurías ciudadanas que contribuyan a crear mejores y mayores aportes participativos en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, por parte de los mandantes que somos los ciudadanos.



FUENTES DE INFORMACIÓN

- Constitución de la República del Ecuador.
- El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.
- La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- El Reglamento General de Veedurías.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Calvas.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Celica.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chaguarpamba.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gonzanamá.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Macará.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paltas.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pindal.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quilanga.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Saraguro.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zapotillo.
- Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Loja.
- Estación de Auxilio Terapéutico Juvenil N°1 de Loja.
- Centro de Atención al Adulto Mayor de Loja.
- Centro de Discapacidades de Loja.
- Centro infantil San Juan Bosco de Loja.
- Centro infantil Estrellitas iluminando el futuro de Loja.



- Centro infantil Yaguarcuna.
- Centro Infantil del Buen Vivir Centro Comercial de Loja.
- Comedor Terminal Terrestre de Loja.
- Centro Materno infantil de Loja.
- Plan Internacional. Estadísticas (2014)
- ENIPLA o Plan Familia Ecuador, (2014)

CONSEJO DE PARTICIPACION
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original c
deposita en los archivos de SECRETARIA
GENERAL
Numero Foja(s) - 13-FOJAS
Fecha 26-06-2017

Ab. Maria Jesus Sanchez C.
SECRETARIA GENERAL



